

Tema II:

FACULTADES DE LOS FISCOS PARA ESTABLECER PAGOS A CUENTA

“Análisis desde la perspectiva de las finanzas públicas”

Dr. (CP) Martín R. Caranta

11.X.2023

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

 **consejo** GESTIÓN
Y FUTURO

Actividad financiera del Estado

- Proceso “recurso-gasto”
- Recursos patrimoniales (régimen feudal)
- Recursos tributarios (régimen republicano)
 - Capacidad contributiva
 - Equidad
 - Igualdad
 - Legalidad

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Clasificación de los recursos financieros del Estado

- Impuestos
- Tasas
- Contribuciones especiales
- Recursos parafiscales
- Regalías
- Empréstitos forzosos

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Recursos tributarios – Pagos a cuenta

- Mecanismo de recaudación
- Aseguran continuidad de los recursos financieros
- Concepto de “*Pay As You Earn*” (PAYE): retenciones, anticipos, pagos a cuenta.
- Traslado de obligaciones de recaudación a particulares. No retribuido, tiene costos (intereses, sanciones pecuniarias, responsabilidad penal).

Recursos tributarios – Pagos a cuenta

- Son de utilidad en épocas de inflación para la Hacienda Pública.
- El PAYE coadyuva al cumplimiento tributario.
- Facilita el cumplimiento, facilita la fiscalización.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Recursos tributarios – Pagos a cuenta

- Se justifican como pagos a cuenta de una obligación fiscal futura.
- Dicha justificación debe ser considerada en dos aspectos:
 - Existencia de obligación fiscal futura; y
 - Correlato entre obligación fiscal futura y pago a cuenta exigido.

Las obligaciones en general como recurso financiero. Situación entre privados:

- No se admite el cobro de un anticipo de una obligación contractual inexistente.
- No se admiten anticipos que excedan el monto total de una obligación contractual.

En el ámbito de las finanzas públicas el Estado abusa de sus facultades recaudatorias, desnaturaliza y desvirtúa el instituto de los pagos a cuenta, transgrede las leyes impositivas vigentes.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

 **consejo**

GESTIÓN
Y FUTURO

Recursos tributarios – Pagos a cuenta

Se han invertido los roles:

- El Estado es deudor frente a contribuyentes por recaudaciones en exceso.
- Los contribuyentes se han transformado en acreedores del Estado.

Desequilibrio en la relación:

- Alícuota de intereses resarcitorios (AFIP: 5,91% mens.).
- Alícuota de intereses de repetición/devolución (AFIP: 3,84% mens.).

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Diagnóstico: El Estado desnaturaliza y desvirtúa, a través de recaudaciones anticipadas en exceso, el instituto de los pagos a cuenta.

Los regímenes generan saldos a favor permanentes.

Existen remedios administrativos para mitigar dicha situación (certificados de no retención / percepción), pero su acceso es limitado.

Tramitar la devolución del SaF es un camino lento (3 años aprox.).

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

La desnaturalización de los pagos a cuenta y la existencia cuasi permanente de SaF nos permite concluir que, en rigor de verdad, estamos a ante una **mutación *de facto* de los recursos financieros del Estado:**

Ya no estamos ante un pago anticipado de un tributo, sino ante un EMPRÉSTITO FORZOSO, sin ley que lo autorice.

Lo que las estadísticas exhiben como recaudación, es endeudamiento espurio.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

“...aunque se viera en las retenciones practicadas ingresos fiscales sujetos a posterior devolución ... , tal mecanismo, en los hechos, como se ha visto, independientemente del *nomen iuris* utilizado, importaría instituir un verdadero empréstito forzoso de naturaleza tributaria .. lo que hubiera obligado a sancionarlo a través de ley formal...”.

José Osvaldo Casás. Voto en “SA Importadora y Exportadora de la Patagonia”, TSJ CABA, del 12/11/2008.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

“...9. Asimismo, la pretensión deliberada del Fisco de generar pagos a cuenta por hechos imponibles que están lejos de consumarse, con cabal conciencia de ello por parte de los funcionarios —configurando el elemento subjetivo de su conducta antijurídica— bien podría encuadrar en el delito de “exacciones ilegales”, tipificado por el artículo 266 del Código Penal... Ello así, cuando no puede pasar desapercibido que las retenciones como pagos a cuenta no pueden estar llamadas a generar un abultado y permanente saldo a favor del contribuyente, con apropiación ilegal por parte del Fisco del capital de trabajo de los sujetos pasivos....”.

José Osvaldo Casás. Voto en “Minera IRL Patagonia”, TSJ CABA, del 12/11/2014.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Efectos económicos del exceso de pagos a cuenta:

- Incrementa la presión fiscal (sin ley)
- Percusión
- Traslación (hacia adelante, hacia atrás, en forma directa o indirecta).
- Efecto acumulación o cascada.

Impacta en precios: paga Doña Rosa.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Impacto en las empresas por los saldos a favor

- Importes deteriorados por la inflación (2022: 94,8%; 2023: 80,2% a agosto).
- Pérdida del capital de trabajo de las empresas.
- A mayor exposición, mayor impacto concreto.
 - Plazo para absorber el SaF.
 - Plazos para lograr la devolución.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Impacto en las empresas por los saldos a favor (cont.)

- Existen restricciones administrativas que perjudican aún más a los contribuyentes:
 - Imposibilidad de compensar obligaciones de SUSS con SaF de impuestos.
 - Imposibilidad de compensar obligaciones de BP Acciones y Participaciones con SaF de la sociedad.
 - Imposibilidad de compensar anticipos “extraordinarios” con SaF de la sociedad.

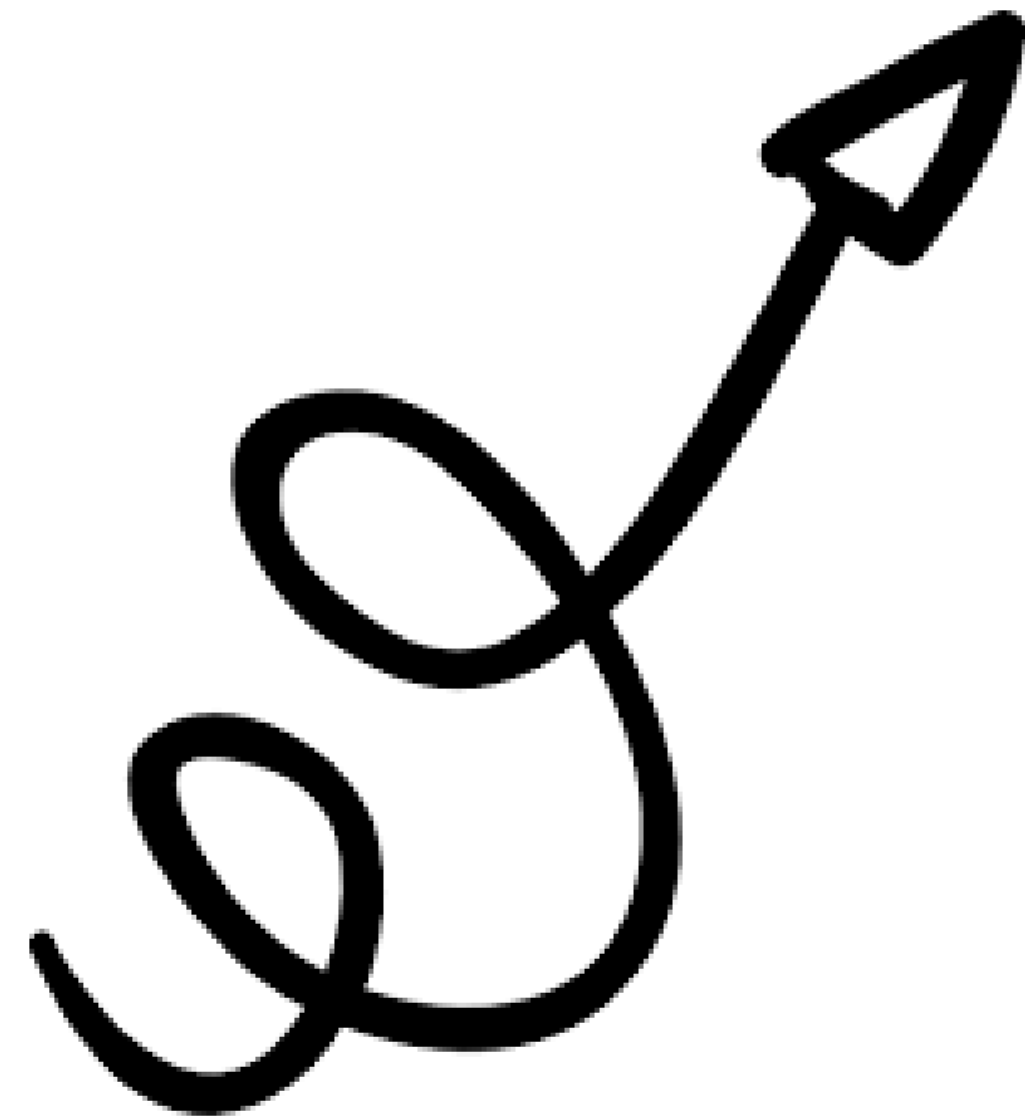
19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Impacto en las empresas por los saldos a favor (cont.)

- Necesidad de recurrir a la financiación para cubrir el capital de trabajo no disponible.
- Costos financieros.
- Traslado a precios.



Impacto en las empresas por los saldos a favor (cont.)

- El Estado ofrece Préstamos a tasa subsidiada.
- Ojo: Impacto en el AXI Estático.
- Las empresas no quieren que el Estado le preste fondos, quieren poder disponer de sus fondos.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Curiosidades

- Impuestos que son pagos a cuenta de otros impuestos
 - IDCB pago a cuenta de Ganancias o de SUSS
- Percepciones de Bienes Personales por consumos en Mon. Ext.
- Una RG modifica el período de cómputo de percepciones aduaneras por IVA (RG 5339 difiere 9 meses).
- Suscripción de un “Acuerdo de precios” deja sin efecto el diferimiento anterior.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

“Toda prestación pública que se exija sistemáticamente por la Administración Fiscal, por encima del monto del tributo definido por el legislador que, en definitiva, se adeude, perdiendo su fundamento esencialmente impositivo para convertirse en un fenómeno exclusivamente financiero a partir de deudas inexistentes, importa alterar las bases éticas y jurídicas del derecho de recaudar, transfigurando, por medio de artilugios técnicos propios de alquimistas, la contribución común exigida por la ley a todos los ciudadanos para el levantamiento de las cargas públicas, en un verdadero despojo” .

José O. Casás en autos “SA Imp. y Exp. De la Patagonia”, TSJ CABA, 12/11/2008. (Doctrina desarrollada en "La Biznaga S.A.A.C.I.F. y M. v. Dirección General Impositiva" -Fallos: 310:714-, sentencia del 31 de marzo de 1987).

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

Conclusiones y sugerencias

- Presupuesto equilibrado. No gastar más de lo que se recauda.
- Compromiso y responsabilidad del Estado en su actividad financiera, ejercerla con transparencia, eficiencia y eficacia.
- Volver al Consenso Fiscal 2017 en cuanto al compromiso de no generación de SaF y devolución ágil de los mismos.

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO

¡Muchas gracias!

19°

CONGRESO 2023

TRIBUTARIO